

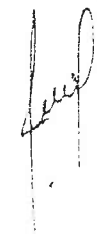
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MIGUEL LIMÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JORGE MORALES BARUD, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA Y DE BIENESTAR SOCIAL, JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, JUAN ANTONIO GUAL DÍAZ Y CARLOS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que de conformidad con al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.
- 1.2. Que para adecuarse a las nuevas circunstancias de acuerdo con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.
- 1.3. Que para ello, el plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales, orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

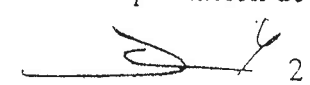
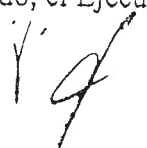
Y. J.



14. Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza media superior y superior donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y de los gobiernos de los estados.
15. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
16. Que desde 1991, creo el sistema de Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 11.1. Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.
- 11.2. Que de acuerdo a los requerimientos de los distintos sectores del Estado en materia de educación y cultura tiene interés en fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica que apoye el desarrollo de sus diversas regiones.
- 11.3. Que es su intención estimular significativamente la educación superior y en particular la tecnológica por lo que considera conveniente la creación de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, en lo subsecuente "LA UNIVERSIDAD" como un Organismo Público Descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la impartición de educación superior tecnológica.
- 11.4. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de la Ley Orgánica de del Poder Ejecutivo del mismo Estado, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de

 2

servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "LA UNIVERSIDAD" debidamente legalizado, el predio requerido para la construcción de sus instalaciones, el cual tendrá una superficie mínima de 20 hectáreas; y proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 3) Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como órgano de administración un Rector y los directores, de división y de centro que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como los órganos colegiados de apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que "LA UNIVERSIDAD" sea creada.

DIRECCION
GENERAL
DE
ESTUDIOS
Y
C08

El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma:

- A) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.
- B) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.
- C) Un representante del Ayuntamiento del municipio del lugar donde se ubicará "LA UNIVERSIDAD".
- D) Asimismo figurarán como miembros de dicho Consejo, dos representantes del sector productivo y uno del sector social de la región, invitados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

También asistirán a las sesiones de Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente, y un Comisario, quien será el representante de la Contraloría Estatal o su equivalente

El Rector será designado y removido por el Gobernador del Estado a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo, durará en su cargo cuatro años, podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará el Consejo Directivo.

Los Directores serán nombrados por el Consejo Directivo, a partir de una terna propuesta por el Rector.

El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo del Consejo Directivo. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

Los órganos colegiados de apoyo serán definidos por el ordenamiento jurídico, por el que será creada "LA UNIVERSIDAD".

4) Tendrá por objeto:

Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

SECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán las acciones necesarias para que, durante el año 2000, y por conducto de los organismos que para tal efecto designen, se realicen las obras de construcción de una unidad de docencia de dos niveles sin aire acondicionado con un costo de \$14,695,653.00 (CATORCE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), un edificio de laboratorio pesado de siete entre ejes sin aire acondicionado con un costo de \$7,521,276.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y equipamiento especializado con un costo de \$27,783,071.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para un gran total de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos a partes iguales, es decir \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las partes, las especificaciones arquitectónicas y técnicas las aportará el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en aportar cada uno el 50% del presupuesto anual de operación de "LA UNIVERSIDAD", que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos. Para este fin, durante el año 2000, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" aportaran \$2,726,535.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada uno por concepto del presupuesto de operación de "LA UNIVERSIDAD", haciendo un total de \$5,453,070.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "LA UNIVERSIDAD", estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

Por lo que toca a los ingresos propios que "LA UNIVERSIDAD" obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa, y no podrán ser contabilizados como aportaciones ni de "LA SECRETARÍA" ni de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de "LA UNIVERSIDAD", como una forma de estimular la generación de recursos propios.

SÉPTIMA.- Convienen "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que "LA UNIVERSIDAD" impartirá educación superior tecnológica con una duración de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención de título de "Técnico Superior Universitario" conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

En lo que se refiere a la planta docente "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, propondrá un programa para que los profesores sean contratados con los perfiles adecuados a las carreras que se ofrezcan, así como un programa de actualización y superación del personal académico.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la participación de "LA

CGP

DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS

2008

UNIVERSIDAD", determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia Universidad, debiendo contar para ello, con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento, contratado de acuerdo a los perfiles requeridos por cada puesto o función.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a "LA UNIVERSIDAD" para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyo resultados informará periódicamente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA UNIVERSIDAD" promoverán con Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en "LA UNIVERSIDAD" y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquellas, a la obtención de créditos adicionales y el acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen continuar o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" inicie sus actividades académicas a más tardar el 1° de junio del 2000.

DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear a "LA UNIVERSIDAD", con las características precisadas en este convenio; mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de noventa días

contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

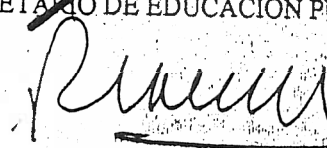
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, sólo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ó viceversa, con seis meses de anticipación; en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquélla que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de 2000.

SECRETARÍA
GENERAL
DE
ASUNTOS
FEDERALES

POR "LA SECRETARÍA"


MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


JORGE MORALES BARUD
GOBERNADOR DEL ESTADO


JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JUAN ANTONIO GUAL DÍAZ
SECRETARIO DE HACIENDA

CARLOS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

